

Santiago, 30 de mayo de 2017.

Señor
Jorge Ossandon Rosales
Fiscal Instructor de la División
De Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Estimado junto con saludar, le comentamos que en la siguiente carpeta enviamos las modificaciones solicitadas por su oficina al programa de cumplimiento, junto con documento explicativo de la alternativa que se tomó después de las distintas opciones, mas anexos de gastos (arquitecto, maestros y gasto de materiales) y anexo de fotografías. Igualmente enviamos copia de la escritura original en donde se especifica que poseo poder suficiente para representar a la sociedad.

Desde ya agradezco nos indique próxima te que debemos corregir en la documentación y nos indique en que momento hacemos el último paso que tiene que ver con la elaboración del informe final donde debemos contratar la empresa idónea para ello.

A la fecha los gastos son aproximadamente de \$2.124.440, más otros gastos en que hemos debido incurrir.

Quedamos a la espera de su respuesta,

Saluda atte,


Miguel Diaz Flores

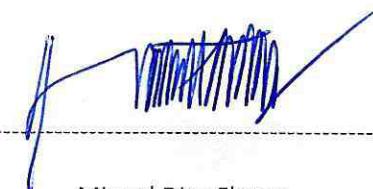
Estimado Jorge Ossandon ,

Quería comentar que ya tengo los cambios que solicito en el Programa de cumplimiento para su aprobación, sin embargo de las opciones originales señaladas en el documento que guardan relación para conseguir la aislación acústica generando una pantalla de OSB ya fuera con espuma de poliuretano o con el producto Fontac Barrier, fue modificado una vez que uno de los cotizantes , en este caso el señor Arquitecto Mauricio Fuentes Kolimbatovic, en terreno el día 20 de abril , quien gracias a su vasta experiencia en construcción de distintos proyectos tanto rurales como en la ciudad , nos advirtió que esos productos eran para trabajos de aislación de recintos cerrados lo cual no iba a dar el resultado esperado, ya que se analizó q la problemática estaba en un vértice nor- poniente queda directo al acceso principal del recinto donde se generaba la fuga de ruido .

Este vértice es una zona abierta que se localiza entre el edificio de los camarines y el supermercado aledaño. Estos dos edificios constituyen por su altura y masa una aislación acústica permanente, pero faltaba completar esta esquina antes mencionada. Para lo cual se construyó una pantalla de ruido, utilizando estructuras metálicas y planchas de OSB de 12 mm de espesor, con una altura de 6 metros pasando por el nivel de la reja de protección y con un largo total de 24 metros lineales, que cierra esta esquina de ruido, generando una superficie total de 144 metros cuadrados de protección, lo cual permite que reboten las ondas sonoras generadas principalmente por las voces de los jugadores dejándolas dentro del recinto.

Con este cierre de altura de completa la solución de aislación de ruido la cual medimos con equipos de sonómetro no oficiales, pero de precisión técnica aceptable, lo cual confirmaremos con el informe oficial contratado con una empresa calificada que corrobore el ejercicio antes mencionado, en cuanto a cumplir con los decibeles que exige la norma . Al respecto seguimos cotizando ya que los valores que hasta ahora hemos encontrado para este último paso, están alrededor de \$ 1.800.000, aproximadamente y hasta ahora los gastos en implementación bordean los \$2.300.000.

Igualmente adjunto copia de la escritura de la "Sociedad Waghorn y otros limitada" página 6483 se indica que tengo la facultad necesaria para representar legalmente a la gestión que se está realizando en la Superintendencia de Medio Ambiente.



Miguel Diaz Flores



Propuesta Corregida del Programa de Mitigación de Ruidos.

30 de mayo, 2017

Sociedad Waghorn y otros Ltda.

R.U.T No 76.164.213-8

Representante Legal: Miguel Díaz Flores

Domicilio representante legal: [REDACTED]

El presente documento es por la petición de incluir observaciones solicitadas a través de documento llegado el día 23 de mayo, el cual fue también enviado vía mail 17 del mismo mes.

2.-HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCION

Incumplimiento a la norma de emisión de ruidos DS No 38 del 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, la infracción en sí es de la obtención de presión sonora corregido de 51dB(A) en horario nocturno, resultado de mediciones realizadas con fecha 7 de mayo de 2016.

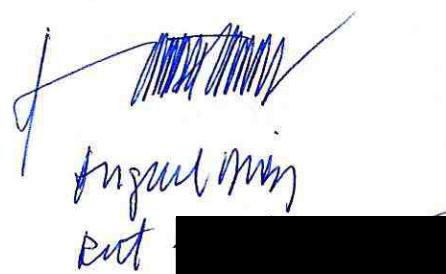
	ACCION	PLAZO EJECUCION	COSTOS	COMENTARIOS
1	Solicitud de cotizaciones y visitas de empresas especialistas para el estudio de mitigación de emisiones de ruido. Esta acción ya se encuentra ejecutada .	El 14 de abril tuvimos visita de Aislitech. Lunes 20 de abril visita del aro Arquitecto Mauricio Fuentes	Visita sin costo y la cotización por un costo de: Visita sin costo, presupuesto...	Con las visitas programadas se pretende validar algunas medidas de mitigación que han sido aconsejadas, es necesario tomar mediciones en distintos días y contar con un registro general de cómo se comporta el ruido, para ello es necesaria la visita de cada una de las personas

				<p>con quienes se ha tomado contacto.</p> <p>Paul Kennedy, Arquitecto y gerente de la empresa Aislatech</p> <p>Mauricio Fuentes, arquitecto XXX</p>
2	Instalación de tabiques con espuma de poliuretano proyectado expansivo de densidad 38Kg/m ³ (espuma de 50mm de poro abierto)	50 días contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento	El valor \$1.800.000 aproximadamente	<p>Para la aplicación de este producto será necesario ejecutar obras complementarias que puedan dar cabida a la aplicación de este producto.</p> <p>La zona a intervenir es principalmente una esquina donde esta desprovista de paredes aledañas.</p> <p>Es importante destacar que las canchas están emplazadas en su mayor extensión detrás de la edificación de un supermercado que impide que escape el ruido y</p>

				<p>por el otro con una construcción que consta de camarines y otros grandes espacios, que permiten absorver igualmente los ruidos, y de los otros costados hay sitios eriazos, que incluso también son centros deportivos.</p> <p>*se acompañarán fotografías fechadas y numeradas que den cuenta de la zona intervenir antes y después, de la acción propuesta. Se acompañarán copias de facturas , boletas u ordenes de compra que den cuenta de los materiales y servicios utilizados en la acción propuesta.</p>
3.-	Instalación de Fontac Barrier, marca sonoflex, como aislante acústico para tabiques	50 dias contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el programa de	Se nos entregará el presupuesto esta semana con el costo de la medida a implementar	Para la aplicación de este producto también se evaluarán estructuras complementarias

		cumplimiento.		. Se acompañara de fotografías fechadas fechadas y numeradas que den cuenta de la zona intervenir antes y después, de la acción propuesta. Se acompañarán copias de facturas , boletas u ordenes de compra que den cuenta de los materiales y servicios utilizados en la acción propuesta.
4	Plantación de árboles de mediana altura y de características perennes, XXX numero	50 días contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento	XXX	Se acompañara de fotografías fechadas fechadas y numeradas que den cuenta de la zona intervenir antes y después, de la acción propuesta. Se acompañarán copias de facturas , boletas u ordenes de compra que den cuenta de los materiales y servicios utilizados en la acción propuesta.

5	Medir el nivel de ruido después de haber implementado todas las acciones comprometidas	60 días contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento	El costo es de \$1.800.000 de pesos, aproximadamente .	El objetivo es medir la efectividad de las medidas implementadas. La medición será a través de una empresa especialista en mediciones de ruido, en el mismo horario en que ocurrió la infracción, en al menos el mismo punto donde se detectó el incumplimiento (el receptor del ruido), o en un punto similar.
---	--	---	--	---



Angel Min
ent [redacted]

Anexo gastos

MAURICIO ALBERTO FUENTES KOLIMBATOVIC

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRÓNICA

Nº 179

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y TECNICO RELACIONADO,
ARQUITECTURA, ASESORIA Y REVISION INDEPENDIENTE
AV. APOQUINDO 6410 Depto. 709 , LAS CONDES
TELÉFONO: [REDACTED]

Fecha: 30 de Mayo de 2017

Señor(es): MIGUEL ESTEBAN DIAZ FLORES
Domicilio: CAMINO A MELIPILLA 18.300, MAIPU

Rut: [REDACTED]

Por atención profesional:

PROYECTO PANTALLA DE RUIDO CANCHAS AKATTO SOCCER	750.000
Total Honorarios \$:	750.000

Fecha / Hora Emisión: 30/05/2017 12:04



122358311796030d8f3f

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en sii.cl

El contribuyente emisor de esta boleta está encargado de declarar y enterar el PPM de Segunda Categoría correspondiente al 10%.

11201705301207

Fecha / Hora Impresión: 30/05/2017 12:07

Traspasos compra de materiales

Destinatario	Monto	Fecha
Dany Acuña	\$ 20.000	30-04-2017
Dany Acuña	\$ 23.940	30-04-2017
Dany Acuña	\$ 18.000	04-05-2017
Dany Acuña	\$ 40.000	06-05-2017
Dany Acuña	\$ 157.500	07-05-2017
Dany Acuña	\$ 20.000	12-05-2017
Dany Acuña	\$ 150.000	20-05-2017
Total	\$ 429.440	

MIGUEL ESTEBAN DIAZ FLORES		Fecha actual 30/05/2017 10:52:16
DETALLE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS		
Fecha del Cargo 20/05/2017	Hora del Cargo 10:45:49 AM	Fecha de Abono 20/05/2017
Monto(\$) 150.000	Cuenta de Cargo 0 [REDACTED]	Cuenta de Abono [REDACTED]
[REDACTED]	Banco de Abono Realizada	Nombre del Abonado DANY ACUÑA
Código de Transacción 03001194420951705201044U	Nro de Cargo BG-?ED2	Tipo de Transferencia Transferencia En Línea

Estado de la Transferencia

Transacción Realizada con Exito.

E-mail de aviso en caso de problemas al realizar transacción [REDACTED]

Enviando información.
Cancelando.

Este documento fue emitido en la página web de la Caja de Pensiones y Jubilaciones para el Bemijo (www.cpb.cl).
Para obtener más información sobre los servicios de la Caja, visite el sitio web de la Caja de Pensiones y Jubilaciones para el Bemijo en www.cpb.cl.

Este documento fue emitido en la página web de la Caja de Pensiones y Jubilaciones para el Bemijo (www.cpb.cl).

Última actualización: 2017-05-20 10:52:16

MIGUEL ESTEBAN DIAZ FLORES

Fecha actual

30/05/2017 10:55:35

DETALLE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

Fecha del Cargo	Hora del Cargo	Fecha de Abono
12/05/2017	09:43:39 AM	12/05/2017
Monto(\$)	Cuenta de Cargo	Cuenta de Abono
20.000	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	Banco de Abono	Nombre del Abonado
Realizada	Banco Estado	DANY ACUÑA
Código de Transacción	Nro de Cargo	Tipo de Transferencia
03001194420951705120941U	BG-	Transferencia En Línea

Estado de la Transferencia

Transacción Realizada con Éxito

E-mail de aviso en caso de problemas al realizar transacción

o información.
Cancelando

Digitized by srujanika@gmail.com

MIGUEL ESTEBAN DIAZ FLORES

Fecha actual

30/05/2017 10:55:52

DETALLE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

Fecha del Cargo	Hora del Cargo	Fecha de Abono
07/05/2017	22:02:53 PM	07/05/2017
Monto(\$)	Cuenta de Cargo	Cuenta de Abono
157.500	[REDACTED]	[REDACTED]
Realizada	Banco Estado	Nombre del Abonado
Código de Transacción	Nro de Cargo	Tipo de Transferencia
03001194420951705072200U	BG-NGF	Transferencia En Línea

Estado de la Transferencia
Clave 3.0 solicitada

Transacción Realizada con Exito.
Si

E-mail de aviso en caso de problemas al realizar transacción [REDACTED]

Enviando información.
Cancelando.

Para ver más detalles de la transacción
descargue el informe de actividad de los depósitos en su teléfono
en www.sbf.cl

Transacción realizada el 30/05/2017 a las 10:55:39.
30/05/2017 10:55:52

MIGUEL ESTEBAN DIAZ FLORES		Fecha actual
30/05/2017 10:56:06		
DETALLE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS		
Fecha del Cargo	Hora del Cargo	Fecha de Abono
06/05/2017	21:21:28 PM	06/05/2017
Monto(\$)	Cuenta de Cargo	Cuenta de Abono
40.000	0 [REDACTED]	0 [REDACTED]
[REDACTED]	Banco de Abono	Nombre del Abonado
Realizada	Banco Estado	DANY ACUÑA
Código de Transacción	Nro de Cargo	Tipo de Transferencia
03001194420951705062120U	BG-VR6	Transferencia En Línea

Estado de la Transferencia

Transacción Realizada con Exito.

E-mail de aviso en caso de problemas al realizar transacción [REDACTED]

Enviando informacion.
Cancelando.

Toda transacción queda sujeta a verificación
Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco en
el www.sbf.cl

Último acceso 29/05/2017 a las 15:15:39

Salvador 06/05/2017 10:56

MIGUEL ESTEBAN DIAZ FLORES	Fecha actual
	30 /05 /2017 10 :56 :18

DETALLE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

Fecha del Cargo	Hora del Cargo	Fecha de Abono
04/05/2017	08:42:51 AM	04/05/2017
Monto(\$)	Cuenta de Cargo	Cuenta de Abono
18.000	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	Banco de Abono	Nombre del Abonado
Realizada	Banco Estado	DANY ACUÑA
Código de Transacción	Nro de Cargo	Tipo de Transferencia
03001194420951705040840U	BG-ORC	Transferencia En Línea

Estado de la Transferencia	Transacción Realizada con Exito.
Clave 3.0 solicitada	Si

E-mail de aviso en caso de problemas al realizar transacción [REDACTED]

Enviando Información.
Cancelando.

Toda transacción que sea soportada por la SBIF, es verificada.
Información sobre la para que sea efectiva de los depósitos en el sistema
en www.sbf.cl

Última Sincronización: 04/05/2017 10:56:18 [REDACTED]
Última Sincronización: 04/05/2017 10:56:18 [REDACTED]

MIGUEL ESTEBAN DIAZ FLORES		Fecha actual 30/05/2017 10:57:06
DETALLE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS		
Fecha del Cargo	Hora del Cargo	Fecha de Abono
30/04/2017	20:17:43 PM	30/04/2017
Monto(\$)	Cuenta de Cargo	Cuenta de Abono
23.940	[REDACTED]	[REDACTED]
	Banco de Abono	Nombre del Abonado
Realizada	Banco Estado	DANY ACUÑA
Código de Transacción	Nro de Cargo	Tipo de Transferencia
03001194420951704302016U	BG-OB	Transferencia En Línea

Estado de la Transferencia | Transacción Realizada con Exito.

E-mail de aviso en caso de problemas al realizar transacción [REDACTED]

Enviando información.
Cancelando.

Toda operación que sujeto a regulación.
InFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPÓSITOS EN SU BANCO EN www.sbf.cl

11:57:06 a.m. 30/05/2017 | IP: 10.10.1.9:39

Mod 30/05/2017 10:57

MIGUEL ESTEBAN DIAZ FLORES

Fecha actual

30/05/2017 10:57:17

DETALLE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

Fecha del Cargo	Hora del Cargo	Fecha de Abono
30/04/2017	20:15:55 PM	30/04/2017
Monto(\$)	Cuenta de Cargo	Cuenta de Abono
20.000	[REDACTED]	0 [REDACTED]
[REDACTED]	Banco de Abono	Nombre del Abonado
Realizada	Banco Estado	DANY ACUÑA
Código de Transacción	Nro de Cargo	Tipo de Transferencia
03001194420951704302013U	BG-?EA1	Transferencia En Línea

Estado de la Transferencia

Transacción Realizada con Exito.

E-mail de aviso en caso de problemas al realizar transacción

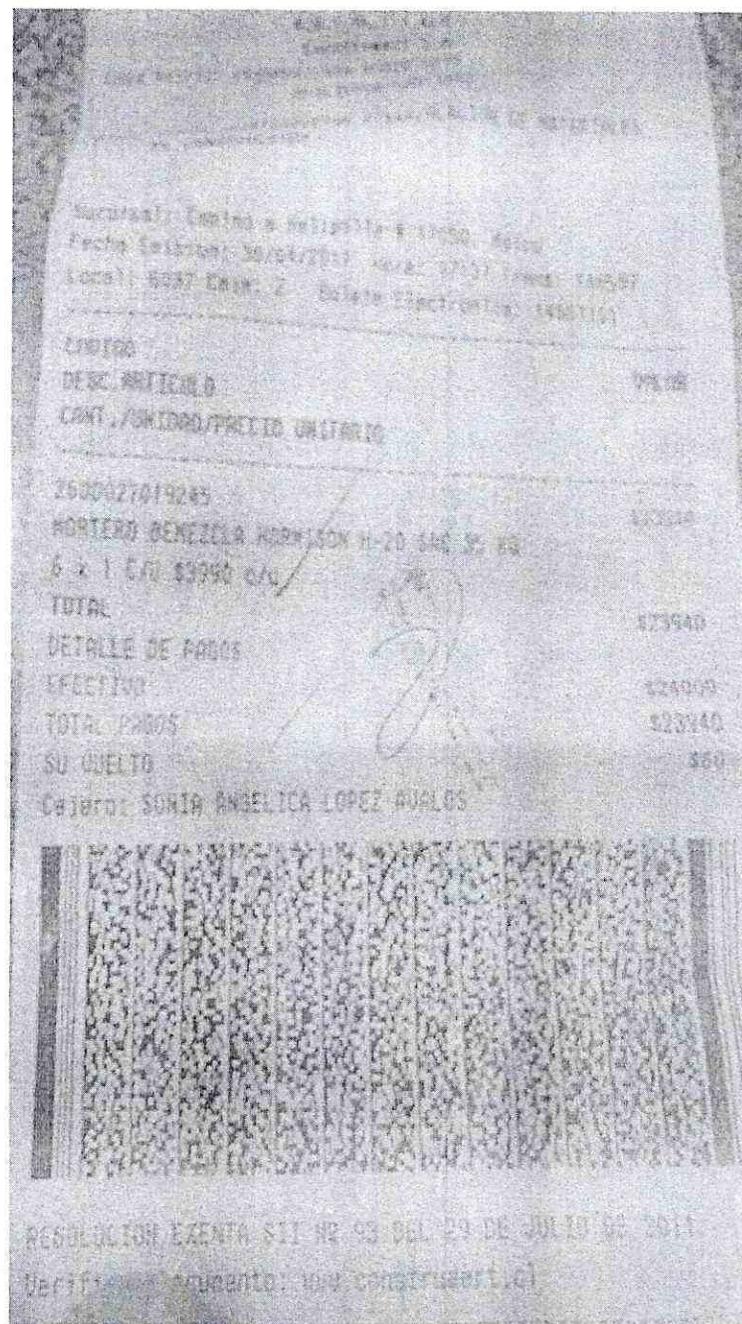
Enviando información.
Cancelando.

Para realizar más trámites en línea, ingrese a www.sbf.cl
y consulte la garantía estatal de los depósitos, en caso de que
no esté protegido.

Última actualización: 10/05/2017 a las 10:57:39

Hoy: 30/05/2017 10:57

Estos son algunos de los documentos que demuestran el gasto de materiales.



Construmart Camino a Melipilla
R.U.T. 96.511.460-2
Construmart S.A.
Casa Matriz: PANAMERICANA NORTE 9275
QUILICURA-SANTIAGO

Giro: VENTA, DISTRIBUCION E INSTALACION DE MATERIALES
DE CONSTRUCCION

Sucursal: Camino a Melipilla # 17050, Maipu
Fecha Emision: 03/05/2017 Hora: 12:34 Trans: 202838
Local: 6037 Caja: 3 Boleta Electronica: 14713060

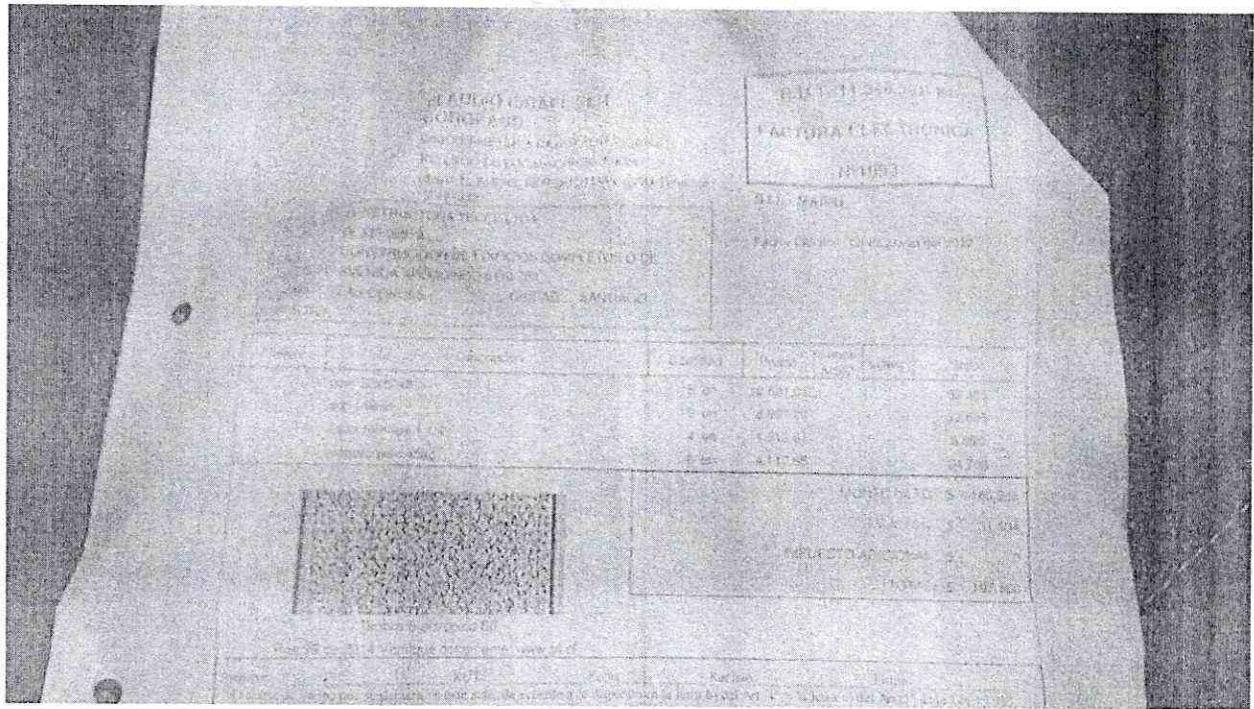
CODIGO	VALOR
DESC.ARTICULO	
CANT./UNIDAD/PRECIO UNITARIO	
3165140300544	\$3990
PUNTA PHILLIPS HARD Nº 1" C/CREMJE 3	
1 x 1 C/U \$3990 c/u	
7808772368709	\$9520
TOR APE TRO PH PU2ZN #6-20X1.1/4 CJ100PZ	
8 x 1 C/U \$1190 c/u	
Segun Lista de Productos № 0026845968	
Tipo de Envio: CTIC - Tira sin Guia de Ios	
TOTAL	\$13510
DETALLE DE PAGOS	
EFFECTIVO	\$15000
TOTAL PAGOS	\$1.510
SU VUELTO	\$1490
Cajero: RITA CLAVERO	

1111900-2
Construmart S.A.
Casa Matriz: PANAMERICANA NORTE 9275
QUILICURA-SANTIAGO

Giro: VENTA, DISTRIBUCION E INSTALACION DE MATERIALES
DE CONSTRUCCION

Sucursal: Camino a Melipilla # 17050, Maipu
Fecha Emision: 29/04/2017 Hora: 13:54 Trans: 129545
Local: 6037 Caja: 4 Boleta Electronica: 14339539

CODIGO	VALOR
DESC.ARTICULO	
CANT./UNIDAD/PRECIO UNITARIO	
7807355023035	\$5160
CAJA DERIVACION STANCA 80X80X40 C/S	
4 x 1 C/U \$1290 c/u	
2600000143851	\$11900
CORDON H05 3 X 1.5.CARRET.200M. NEGRO	
10 x 1 M \$1190 c/u	
TOTAL	\$17060
DETALLE DE PAGOS	
EFFECTIVO	\$17100
TOTAL PAGOS	\$17060
SU VUELTO	\$40
Cajero: MARCELA VALLEJOS	



COMPROBANTE DE VENTA
TARJETA DE DEBITO
CLAUDIO SEIT BORGRAUD
LAGO DE LUGANO (CIUDAD SATELITE) 18600
SANTIAGO

597029227349 - VRS4.25

FECHA	HORA	TERMINAL
08/05/17	11:27:03	PC019144
FECHA CONTABLE		08-05-17
NUMERO DE TARJETA	NUM DE CUENTA	MARCA
*****9010	*****497	DB
MONTO COMPRA	:	\$157.500
TOTAL	:	\$157.500
NUMERO DE OPERACION	:	030146
CODIGO DE AUTORIZACION:		676886

GRACIAS POR SU COMPRA
COPIA CLIENTE
ACEPTE PAGAR SEGUN CONTRATO CON EMISOR

Traspasos mano de obra.

Traspasos mano de obra

Destinatario	Monto	Fecha
Andres Paredes	\$ 400.000	04-05-2017
Andres Paredes	\$ 150.000	13-05-2017
Andres Paredes	\$ 395.000	27-05-2017
Total	\$ 945.000	

MIGUEL ESTEBAN DIAZ FLORES

Fecha actual

30/05/2017 10:51:11

DETALLE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

Fecha del Cargo	Hora del Cargo	Fecha de Abono
04/05/2017	08:39:42 AM	04/05/2017
Monto(\$)	Cuenta de Cargo	Cuenta de Abono
400.000	[REDACTED]	[REDACTED]
	Banco de Abono	Nombre del Abonado
Realizada	Banco Estado	ANDRES PAREDES ESTRUCTURAS
Código de Transacción	Nro de Cargo	Tipo de Transferencia
03001194420951705040837U	BG-E30	Transferencia En Línea

Estado de la Transferencia
Clave 3.0 solicitada

Transacción Realizada con Exito.
Sí

E-mail de aviso en caso de problemas al realizar transacción

Enviando información.
Cancelando.

MIGUEL ESTEBAN DIAZ FLORES	Fecha actual
	30/05/2017 10:50:53

DETALLE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

Fecha del Cargo	Hora del Cargo	Fecha de Abono
13/05/2017	21:27:02 PM	13/05/2017
Monto(\$)	Cuenta de Cargo	Cuenta de Abono
150.000	[REDACTED]	[REDACTED]
Realizada	Banco de Abono	Nombre del Abonado
Código de Transacción	Banco Estado	ANDRES PAREDES ESTRUCTURAS
03001194420951705132124U	Nro de Cargo	Tipo de Transferencia
	BG-?X7X	Transferencia En Línea

Estado de la Transferencia	Transacción Realizada con Exito.
Clave 3.0 solicitada	Si

E-mail de aviso en caso de problemas al realizar transacción	[REDACTED]
--	------------

Enviando información.
Cancelando.

Toda transacción queda sujeto a verificación
Informese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco en
www.sbf.cl

Ultimo acceso 29/05/2017 a las 16:15:39

30/05/2017 10:50

MIGUEL ESTEBAN DIAZ FLORES		Fecha actual 30/05/2017 10:50:22
DETALLE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS		
Fecha del Cargo	Hora del Cargo	Fecha de Abono
27/05/2017	15:44:24 PM	27/05/2017
Monto(\$)	Cuenta de Cargo	Cuenta de Abono
395.000	[REDACTED]	
	Banco de Abono	Nombre del Abonado
Realizada	Banco Estado	ANDRES PAREDES ESTRUCTURAS
Código de Transacción	Nro de Cargo	Tipo de Transferencia
03001194420951705271543U	BG-VMY	Transferencia En Línea

Estado de la Transferencia

Transacción Realizada con Exito.

E-mail de aviso en caso de problemas al realizar transacción

Enviando informacion.
Cancelando.

Toda transacción queda sujeta a verificación

información sobre la garantía estatal de los depósitos en el Banco de

Último acceso 29/05/2017 a las 15:15:39

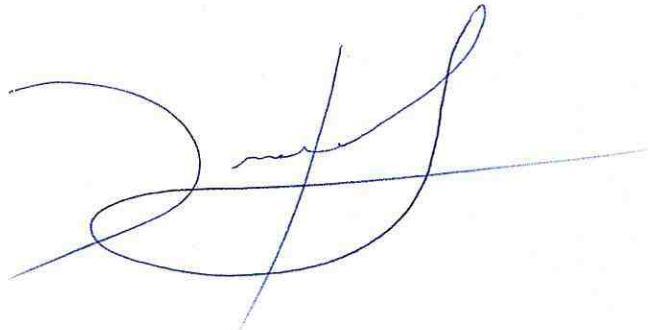
Última actualización: 30/05/2017 10:50

Yo Andrés Paredes Lorca identificado con No de carnet [REDACTED], trabaje en las canchas Akatto preste servicios en la construcción de pantalla de OSB y recibí un total de \$945.000.

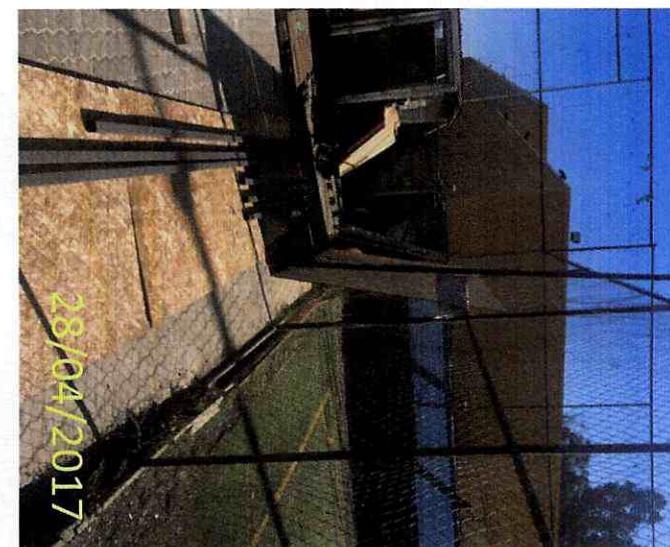
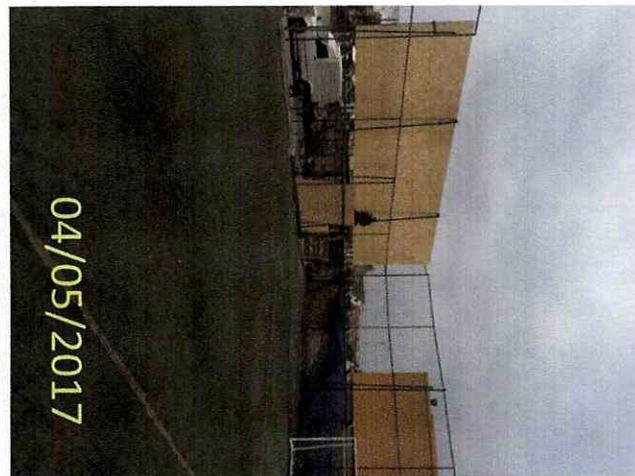
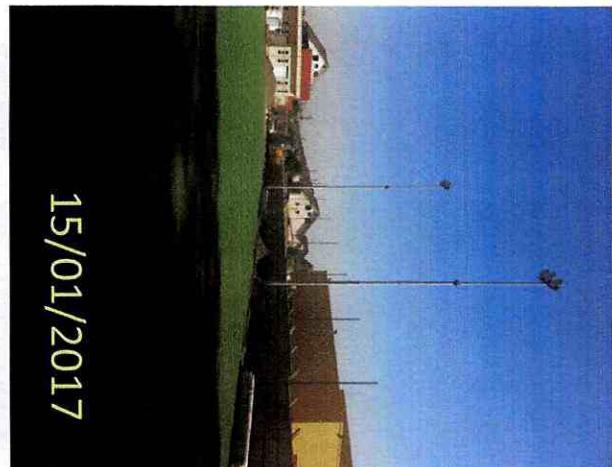
Detalle: confección estructura metálica, arriostramientos, fundaciones de hormigón, pintura anticorrosiva, arriendo de andamios, instalación de planchas OSB.

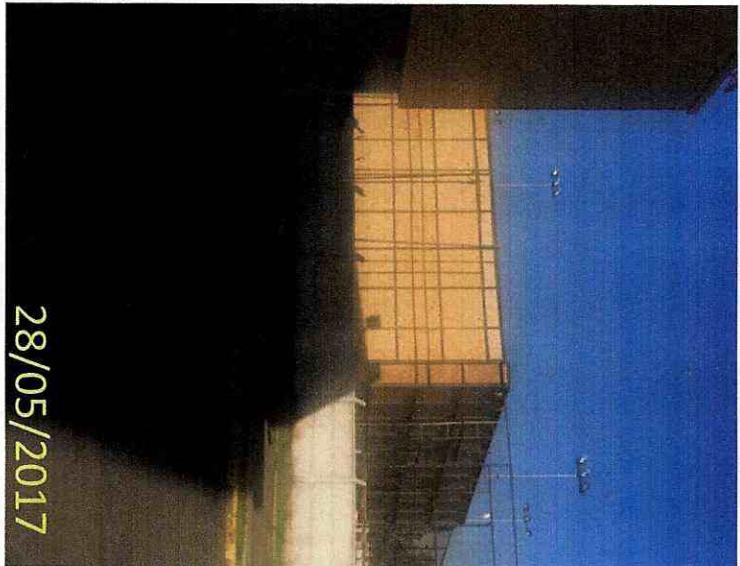
El total de honorario recibido fue por concepto de mano de obra.

Adjunto esta declaración, ya que no cuento con factura ni boletas.

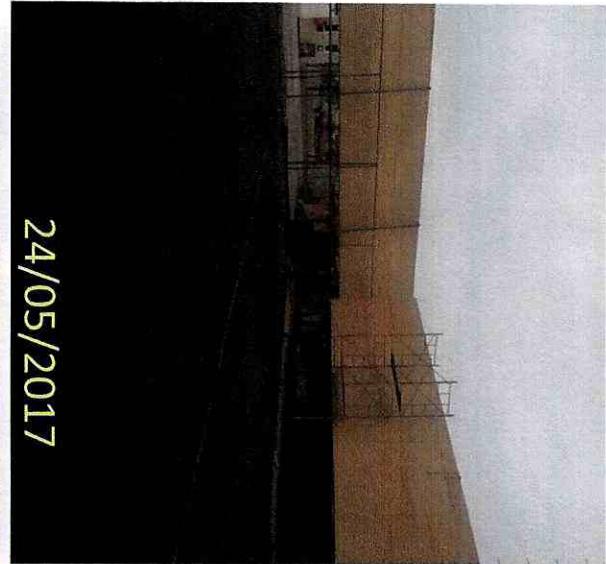
A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Andrés Paredes Lorca".

Anexo Pantalla de Ruido





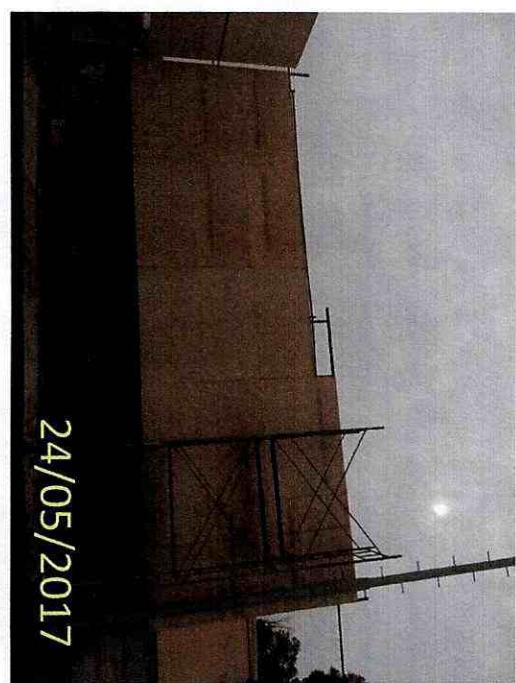
28/05/2017



24/05/2017



28/05/2017



24/05/2017

JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

6473

REP.Nº 1520/2011

4º BIM. Sociedad Waghorn y Otros Limitada



CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

"SOCIEDAD WAGHORN Y OTROS LIMITADA"

A

"AKATTO SOCCER LTDA."

EN PARRAL, REPUBLICA DE CHILE, a veintiséis de Julio de dos mil once, ante mí, **JORGE GILLET BEBIN**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las Comunas de Parral y Retiro, de la Séptima Región del Maule, con Oficio en Avenida Aníbal Pinto setecientos quince Local ciento tres,



comparecen: Don **ERIC EDUARDO WAGHORN ARCE**, empresario, soltero, domiciliado en calle Max Jara número seiscientos setenta de Linares, y de paso por ésta, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don **ERIC ALFREDO WAGHORN VITAR**, estudiante, soltero, domiciliado en Blest Gana número [REDACTED] (Nº 23) de la Ciudad de Linares, y de paso por ésta, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

guión tres [REDACTED] don **RODRIGO ALFONSO DIAZ FLORES**, Constructor Civil, soltero, domiciliado en calle Libertad número mil cuatrocientos treinta y nueve (Nº 1.439), Departamento número mil trescientos once (Nº 1.311), Comuna de Santiago, Centro, Santiago y de paso en ésta, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don **MIGUEL DÍAZ FLORES**, Arquitecto, soltero, domiciliado en Avenida Apoquindo número seis mil trescientos catorce (Nº 6314), Oficina trescientos uno (301), Las Condes, de la Ciudad de Santiago, y de paso por ésta, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

6474

acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen: **PRIMERO:** Que, don **ERIC EDUARDO WAGHORN ARCE**, don **ERIC ALFREDO WAGHORN VITAR**, don **RODRIGO ALFONSO DIAZ FLORES**, y don **MIGUEL DIAZ FLORES**, ya individualizados, por el presente instrumento, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las estipulaciones de este contrato, normas de la Ley tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás normas que regulen la materia.-

SEGUNDO: El objeto de la sociedad será la comercialización, inversión, arrendamiento, subarrendamiento, explotación en cualquiera de sus formas, corretaje u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces urbanos, sean propios o de terceros o por cuenta propia o ajena, como asimismo la realización de toda clase de inversiones en los referidos bienes inmuebles y cualquier otro negocio o actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con los objetos antes señalados y cualquier otro negocio que acordaren los socios.-

TERCERO: El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Linares, sin perjuicio de las filiales, agencias o sucursales que se establezcan en otros puntos del país o del extranjero.-

CUARTO: La razón social será "**SOCIEDAD WAGHORN Y OTROS LIMITADA**" quien



podrá actuar ante terceros, Bancos, Instituciones Financieras y cualquier otra entidad con el nombre de Fantasía "**AKATTO SOCCER LTDA.**".- **QUINTO:** La administración y uso de la razón social, los socios de común acuerdo establecen que le corresponde a los apoderados clase A según las facultades que se indican a continuación, quienes anteponiendo la razón social a su o sus firmas, la representarán con las facultades que se señalan a continuación: a) En materia comercial y civil, en general: Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar o solicitar la terminación, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos, nominados o innominados o cualquier acto jurídico; incluso, autocontratar, esto es, celebrar actos jurídicos consigo mismo.- En los contratos que celebre en representación de la sociedad, el mandatario queda facultado para acordar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas, especialmente, en las leyes que sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; y demás modalidades de los mismos.- Comprar, vender, exportar, permutar, ceder, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorpóreos, entre ellos, valores mobiliarios, acciones, bonos, certificados, valores mobiliarios y títulos de crédito en general, pactar



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

6475

precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, condiciones, plazos, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y entrega; para individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes y convenir demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra, percibir y pagar el precio, recibir y entregar la cosa sobre que incide el contrato y otorgar pactos accesorios; recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva.- Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, otros derechos reales, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos.- Ejercitar y renunciar todos las acciones y derechos que correspondan a la sociedad, en los contratos que, actualmente, tuviere celebrados o celebre en lo sucesivo, de cualquiera clase que sean; y en los cuasicontratos que, a su favor o en contra, hubieren nacido o nacieran más tarde; y aceptar sus renuncias.- Celebrar toda clase de contratos preparatorios; entre ellos, los contratos de promesa de compraventa y de promesa respecto de cualquiera de los actos o contratos expresados en este poder, de cierre de negocios y el contrato de opción y leasing de toda clase de bienes.- Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra; y prestar y recibir servicios materiales e inmateriales, sean ellos profesionales o no, y contratar iguales.- Dar y recibir



especies en comodato y mutuo, con o sin garantía, y anticresis; convenir intereses y multas.- Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamiento, sea como fletante, fletador o beneficiario, por tierra, aéreo, marítimo, por lagos, canales y ríos navegables; de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar saldos; y de administración.- Contratar y modificar seguros terrestres, aéreos y marítimos, de toda clase de bienes, que respondan de toda clase de riesgos; acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; y aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.- Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad por cualquier causa, razón, título o procedencia, ya sea en dinero, sea en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios y efectos de comercio; y firmar las escrituras y documentos que fueren menester, y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, totales o parciales.- Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, aceptarlas, objetarlas y rechazarlas.- Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y/o multas.- Formular declaraciones juradas.- Adquirir por ocupación, adquirir y enajenar por tradición, interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias, respecto de toda clase de bienes.-



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

6476

Constituir, aceptar y transferir usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y derechos reales en general; y ejercitar las acciones reivindicatorias respecto de toda clase de bienes, muebles e inmuebles.- Tomar posesión de bienes, firmando las actas e instrumentos correspondientes .- Constituir y aceptar prohibiciones de gravar y/o de enajenar.- Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes.- Pagar en efectivo, solucionar por dación en pago, por consignación, por subrogación y por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novarlas y asumir deudas de terceros.- Constituir y pactar domicilios especiales.- Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, comunicaciones cablegráficas, fax, encomiendas, cargas, bultos y mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella.- Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas, sobre cualquiera clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles.- b)

En materia bancaria: Celebrar con bancos, Instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras, sean nacionales o extranjeras, contratos de **cuentas corrientes** bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro, a la vista, a plazo, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles



término; operar en las existentes o en las que se establezca en el futuro; y girar y sobreregar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos ciberneticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden o al portador; retirar talonarios de cheque y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar cargo en cuenta corriente, pactar sobre giros en las mismas, contratar avances, realizar toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para las boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar documentos y valores para su depósito en la cuentas corrientes de la sociedad, y retirarlos; y en general, actuar en las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna; cometerles comisiones de confianza, y darles instrucciones.- Abrir y cerrar **cuentas de ahorro**, reajustables o no, a la vista, a plazo o especiales y realizar depósitos, retiros o giros en las mismas; imponerse de su movimiento, aceptar e imputar saldos y cerrarlas y endosar depósitos a plazo.- Efectuar todas las operaciones del **contrato y letras de cambio** y, especialmente, tomar, girar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar,



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

6477

suscribir, sustituir, revalidar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, depositar, descontar, en cualquier forma, negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y recibir, según corresponda, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, públicos o privados y, en general, ejercitar todas las acciones que, a la sociedad, correspondan en relación con tales documentos.- Operar, con amplias facultades, en el **mercado de capitales** y de inversiones y contratar y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones bancarias, de crédito o financieras, en moneda nacional o extranjera, especialmente con Bancos e Instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la producción u otras instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez; esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o



mutuos , préstamos con letras o avances contra aceptación, contra valores o en cualquier otra forma, con o sin intereses, a corto, mediano o largo plazo, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, sobregiros, créditos en cuentas especiales, etcétera.- Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo; abrir, en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables o irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados.- Conceder, expedir, aceptar, ampliar plazos y complementar cartas de crédito o acreditivos, en moneda nacional o extranjera. Invertir en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés reajustables del Servicio de Tesorerías, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de Fondos Mutuos de cualquier tipo, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro.- El mandatario está facultado para firmar, otorgar y recibir todos los documentos necesarios para cursar y perfeccionar todas estas operaciones, y para fijar precios, condiciones y demás modalidades de las mismas.- El mandatario podrá, en relación con estas inversiones y



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

6478

con las que, actualmente, mantenga vigentes la sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos, y liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones.- Entregar, cobrar, percibir y retirar bienes y documentos, dineros o valores, sea en Moneda Nacional o extranjera, en custodia, abierta o cerrada, cobranza, depósito o garantía; y cancelar los certificados respectivos.- Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento.- c) **Mandatos:** Otorgar mandatos generales o especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero; y delegar las facultades conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tenga por conveniente; revocar, en cualquier tiempo, tanto los poderes que confiere el mandante como los que otorgue el mandatario y sea que estén actualmente en vigor o se confieran en el futuro, modificarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la sociedad detente, de terceros, en cualquier persona



natural o jurídica.- d) **Representación extrajudicial:**

Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, semifiscal de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas del estado; entre ellas el Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, Las Cajas de Previsión, Dirección del Trabajo, Municipalidades, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Salud previsional, Bancos y, en especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción, Empresa Nacional de Minería y cualquiera otra análoga.- e) **Representación judicial:**

Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar



a los árbitro facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones.- La facultad de transigir comprende, también, la transacción extrajudicial.- Actuar en cualquiera gestiones, actuaciones, instancias o juicios en que la sociedad sea peticionaria, interesada, parte, actora, querellante, denunciante, inculpada, demandada, tercero o en otra forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, ante los Tribunales ordinarios, especiales o arbitrales.- f) **En materia laboral:** Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo, colectivos o individuales.- Ejercitar todos los derechos que, conforme a la ley, correspondan a la parte empleadora, incluyendo fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios; contratar y despedir trabajadores; contratar servicios de profesionales o de técnicos y poner términos a los mismos; y, en general atender y ejercer todos los actos que se relacionen, en forma directa o indirecta, con la aplicación de las leyes laborales, sociales y previsionales.- Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos.- Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones.- g) **Garantías y otros:** Dar y



tomar bienes en hipoteca, posponer y alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusulas de garantía general.- Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo, sea mediante prendas especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros a la sociedad, aun de sus propios socios; constituir, a la sociedad, en fiadora o codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajena.- Aceptar, posponer, sustituir, dividir, alzar y cancelar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad.- Conceder quitas o esperas.- Ceder, a cualquier título, toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio.- h) **Representaciones:** Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, dentro y fuera del país, o para constituir, a la sociedad, en tales calidades; celebrar contratos de corretajes o mediación, distribución y comisiones para comprar y



vender, incluyendo consignaciones. Establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y suprimirlas, cuando lo estime conveniente.- i)

Sociedades y otros: Constituir e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, entidades, comunidades, sociedades, sociedades de hecho, negocios o empresas, modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, disolverlas, incluso anticipadamente, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; participando en tales operaciones en cualquier forma posible.- Y, en general, ejercitar las acciones que a la sociedad, correspondan, como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la facultad de administración, por sí mismo o por terceras personas; delegarla, para objetos especialmente determinados, en otras personas y exigir toda la documentación que sea pertinente de aquellas sociedades y demás entes.- Concurrir a toda clase de Asambleas, Reuniones, Sesiones y citaciones de Juntas de Accionistas, directivas de acreedores, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo representar, participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés que tenga la sociedad, como fuere



conveniente.- Comprar y adquirir toda clase de establecimientos y negocios, el Activo y/o el Pasivo de cualquier empresa o sociedad, ya sea con la integración de sus capitales, sea con la utilización de reservas u otros bienes que destine al efecto; entregarlos en arrendamiento o explotarlos.- j)

Operaciones de comercio exterior, aduaneras y de inversión extranjera:

Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones, temporales o definidas, de toda clase de bienes, abrir y modificar registros, declaraciones e informes de importación y/o exportación, solicitudes anexas a los mismos, o documentos que hagan sus veces, cartas explicativas; firmar todos los documentos que puedan requerirse por las autoridades administrativas, aduaneras y por los Bancos o Instituciones vinculadas a estas operaciones.- Tomar y endosar pólizas de garantía en aquellos casos en que tales cauciones fueren procedentes y solicitar la devolución de dichos documentos.- Representar, a la sociedad, ante el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales y Aduanas en todo lo relativo al comercio exterior.- Obtener, tramitar, firmar, entregar, negociar, cancelar, retirar y endosar facturas, informes, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo, y cualesquiera

JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

6481

otros documentos aduaneros o consulares; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación.- Autorizar cargos o débitos en las cuentas corrientes de la sociedad, derivados de operaciones de comercio exterior de la misma compañía. Representar -a la sociedad- en los correspondientes trámites consulares o aduaneros; y ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, sin limitación, incluyendo tramitar pólizas de embarque, desembarque, transbordo, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos, retirar mercancías de Aduanas; y otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas; y desistirse en ellos.- Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, asumiendo riesgos de diferencias de cambio; solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas y contratar créditos para financiamiento de exportaciones y/o importaciones, anticipo de retorno de exportaciones y para otras operaciones de comercio exterior y cambios internacionales.- Por lo que representa al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su



terminación no sea notificada, a dicho Banco, por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la sociedad mandante, o los mandatarios, de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile, tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado éste por cualquiera otra causa legal. Presentar solicitudes y celebrar convenios, acuerdos y contratos con el Comité de Inversiones Extranjeras, respecto de las inversiones presente y/o futuras que la sociedad llegue a tener; modificar, liquidar y terminar dichas inversiones, administrarlas y efectuar las remesas correspondientes por motivo de tales inversiones.- k) **Operaciones de cambios internacionales:**

Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, en especial, comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, con o sin condiciones, prevengan del comercio exterior, visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes.- Solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas.- l) **Depósitos:** Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda.- Dar y recibir cosas en depósito sea necesario o voluntario y en secuestro.- Entregar en depósito valores de oferta



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

6482

pública, en empresas de depósitos de valores y adquirir y transferir, incluso, los que está en depósito y ejercer todos los derechos de depositante, según la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis.- m) **Bolsa de corretaje** : Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa y recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones.- n) **Propiedad industrial**: Solicitar propiedad comercial sobre marcas y nombres comerciales, modelos industriales, patentes de invención, diseño industrial, modelos de utilidad, derechos y privilegios sobre productos, materias primas o bienes inmateriales y propiedad intelectual, pudiendo transferir y adquirir las mismas, oponerse a inscripciones de terceros y solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia.- Transferir, adquirir y celebrar contratos de "royalties" o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y de procedimientos industriales.- ñ) **Construcción**: Celebrar toda clase de contratos de confección de obra material mueble o inmueble, incluidos expresamente los contratos de construcción, por suma alzada, administración, serie de precios unitarios o de cualquier otra forma, al igual que su documentación anexa o complementaria; y celebrar



subcontratos; y celebrar contratos de aprovisionamiento y suministro de materiales.- Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratista y firmar los documentos que se requieran al efecto. Celebrar contratos de movimiento de tierras, de instalación y/o confección de especialidades.- Representar a la sociedad en cualquier tipo de licitaciones o propuestas, sean públicas o privadas, suscribiendo toda la documentación preliminar, anexa o complementaria que pueda requerirse.- Suscribir documentos, solicitudes, cartas, contratos y convenios de cualquier tipo, cursar estados de pago, aceptar los reparos, observaciones o modificaciones que a estas estados de pago les formulen las personas naturales o jurídicas con quienes hubiere contratado la sociedad.-

o) **Contratos mineros:** Adquirir, manifestar y ceder o enajenar pertenencias mineras o derechos en ellas, contratar avíos de mina, pirquén y celebrar arrendamientos, explotación y otros contratos mineros, incluyendo la constitución de sociedades del ramo y modificarlas; designar administradores en dichas sociedades, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras.- Comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras.- Y, en general, ejecutar toda clase de operaciones y actos que requiera la marcha de los negocios, sin que la enumeración anterior importe una limitación de



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

6483

atribuciones.- Los socios acuerdan designar como apoderados **clase A)** a los señores don **ERIC EDUARDO WAGHORN ARCE**, don **ERIC ALFREDO WAGHORN VITAR**, don **RODRIGO ALFONSO DIAZ FLORES**, y don **MIGUEL DIAZ FLORES**.- Por consiguiente se faculta a los apoderados clase A para que actuando en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos representen a la sociedad con todas las facultades contenidas en los literales "a" al "o" precedentes, ambos inclusive, por hasta por un monto equivalente a **CINCUENTA (50) UNIDADES DE FOMENTO** en su equivalente en moneda nacional, pesos chilenos y de curso legal por cada operación mensual.- Para poder ejecutar o suscribir alguna cualquiera de las operaciones antes señaladas por un monto superior al antes referido o en plazos inferiores al mensual, se requerirá necesariamente la participación, intervención y firma conjunta de don **ERIC EDUARDO WAGHORN ARCE** y uno cualquiera de los demás socios.- **SEXTO:** El capital social es la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.-)** que se aportan por los socios de la siguiente manera: **UNO.- ERIC EDUARDO WAGHORN ARCE**, aporta la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000.-)** que entera en este acto al contado y en dinero efectivo e ingresa a la caja social.- **DOS.-** Don **ERIC ALFREDO WAGHORN VITAR**, aporta la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS**



(\$ 600.000.-) que entera en este acto al contado y en dinero efectivo e ingresa a la caja social.- **TRES**.- Don **RODRIGO ALFONSO DIAZ FLORES**, aporta la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000.-)** que entera en este acto al contado y en dinero efectivo e ingresa a la caja social.- **CUATRO**.- Don **MIGUEL DIAZ FLORES**, aporta la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000.-)** que entera en este acto al contado y en dinero efectivo e ingresa a la caja social.- En consecuencia, el aporte de todos los socios se encuentra absoluta e íntegramente pagado e ingresado a la sociedad.- **SEPTIMO**: En consecuencia, el aporte de doña **ERIC EDUARDO WAGHORN ARCE**, equivale al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del capital total de la Sociedad; de don **ERIC ALFREDO WAGHORN VITAR**, equivale al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del capital total de la Sociedad; de don **RODRIGO ALFONSO DIAZ FLORES**, equivale al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del capital total de la Sociedad; y de don **MIGUEL DIAZ FLORES**, equivale al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del capital total de la Sociedad.- **OCTAVO**: Los socios limitan sus responsabilidades hasta la concurrencia del monto de sus aportes y en la proporción referida en las cláusulas anteriores de este pacto social.- **NOVENO**: Las utilidades se distribuirán entre los socios en las mismas proporciones a sus



aportes que se señalan en las cláusulas anteriores y en esas mismas proporciones cargarán con las pérdidas que pudieren eventualmente producirse, esto es en un treinta por ciento (30%) para don **ERIC EDUARDO WAGHORN ARCE**; un treinta por ciento (30%) para don **ERIC ALFREDO WAGHORN VITAR**, un veinte por ciento (20%) para don **RODRIGO ALFONSO DIAZ FLORES**, y un veinte por ciento (20%) para don **MIGUEL DIAZ FLORES**.- **DECIMO**: La sociedad tendrá como duración el plazo de **CINCO (5)** años contados desde la fecha de la presente escritura y a su vencimiento se entenderá prorrogada automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término mediante escritura pública, la que se deberá anotar al margen de esta escritura y de la inscripción del extracto de la presente escritura en el Registro de Comercio a lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento de la sociedad, ya sea en el período inicial o el respectivo que correspondiere.- **DECIMO PRIMERO**: Si durante la vigencia de la sociedad alguno de los socios falleciere, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, debiendo en este caso éstos designar un representante o procurador común en la sociedad con los poderes suficientes para actuar en nombre y representación de ellos.- El heredero representante o procurador común actuará



con los mismos poderes y porcentaje de capital y utilidades que tenía el socio fallecido, pero no tendrá facultades de administración.- Si el socio fallecido fuera uno de los socios administradores, el uso de la razón social corresponderá de consuno y en conjunto a los dos socios sobrevivientes.- **DECIMO SEGUNDO:** Los balances de la sociedad serán anuales, practicándose al treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de que los socios puedan acordar realizarlos en otras fechas, quedando facultados para solicitar la correspondiente autorización a la Dirección de Impuestos Internos.- **DECIMO TERCERO:** La liquidación de la sociedad se hará por los socios de común acuerdo, y si éste no se produjere, las partes convienen en que designarán de común acuerdo un liquidador, y si ello no se produce la practicará la persona que se designa como árbitro en la cláusula siguiente, o en su defecto la persona que designe el árbitro.- **DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales, sean judiciales o extrajudiciales, cualquier dificultad, divergencia o controversia que surja entre los socios o entre cualquiera de ellos y la sociedad, o entre éstos y los causahabientes y sucesores de los socios, acerca del cumplimiento, incumplimiento, validez, interpretación, aplicación o ejecución, terminación, anticipado o no, liquidación, indemnizaciones o cualquier otra cuestión relacionado

ACORD

JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

6485

o consecuencia derivada de este contrato o con motivo u ocasión de él o que a él se le vincule, tanto durante su vigencia como después de su terminación, será conocida y resuelta, cada vez, por un árbitro arbitrador, tanto en el procedimiento como en el fallo, quien está especialmente facultado para decretar la exclusión de un socio por causa grave.- El arbitrador resolverá sin forma de juicio y en única instancia. Renuncian, expresamente, las partes a todos los recursos legales, inclusive los de casación y de queja, y a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.- Las partes designan para tal cargo a don **ANTONIO CESAR AUGUSTO VALERO NADER**.- En caso de que faltare, tuviere impedimento, negativa o imposibilidad de ejercer el cargo los socios designarán al árbitro de común acuerdo, con iguales facultades.- Y si las partes no se pusieran de acuerdo acerca del nombramiento, lo designará la justicia ordinaria, en cuyo caso el árbitro será arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fondo, y deberá poseer a lo menos el título de Abogado con cinco años de antigüedad o antelación a su nombramiento.- **DECIMO QUINTO**: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula **DECIMO**, la sociedad podrá expirar en cualquier tiempo por consentimiento unánime de los socios, el que deberá manifestarse por escritura pública



debidamente inscrita y con los requisitos establecidos por la Ley.- **DECIMO SEXTO:** Los socios tendrán derecho a retirar, a cuenta de utilidades, las cantidades que de común acuerdo determinen, según el estado de la caja social y en proporción a lo que les corresponda en las utilidades.- **DECIMO SEPTIMO:** Por el presente acto e instrumento, los comparecientes vienen en conferir mandato especial al abogado don **ANTONIO CESAR AUGUSTO VALERO NADER**, patente al día de la Ilustre Municipalidad de Parral, domiciliado en calle Urrutia número cuatrocientos sesenta y cinco (Nº 465) de Parral, para que en nombre y representación de los comparecientes a fin de suscribir todos los instrumentos públicos, privados, modificatorios, complementarios, aclaratorios para salvar cualquier error, omisión o detalle hasta que permita la publicación en el Diario Oficial e inscripción en el Registro de Comercio de la presente sociedad.- **DECIMO OCTAVO:** Se faculta a portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir y solicitar las anotaciones cancelaciones, inscripciones, subinscripciones y publicaciones que fueren procedentes de conformidad al a la ley.- **DECIMO OCTAVO:** Fijan las partes su domicilio en la Ciudad de Parral sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia arbitral ya referida.- **DECIMO NOVENO:** Para todos los efectos legales y de conformidad con lo



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

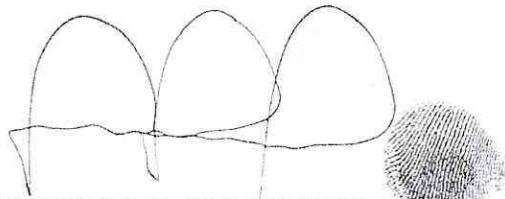
Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

6486

previsto en el Artículo cuatrocientos trece (413) del Código Orgánico de Tribunales, esta escritura ha sido extendida conforme a minuta redactada por el Abogado don **ANTONIO CESAR AUGUSTO VALERO NADER.**- En comprobante y previa lectura ratifican y para constancia firman conjuntamente con el Ministro de Fe que autoriza.- Se da copia.- Se anotó en el Libro Repertorio bajo el número: **MIL QUINIENTOS VEINTE BARRA DOS MIL ONCE.- DOY FE.-**



ERIC EDUARDO WAGHORN ARCE

CNI Y RUT N° [REDACTED]



ERIC ALFREDO WAGHORN VITAR

CNI Y RUT N° [REDACTED]



RODRIGO ALFONSO DÍAZ FLORES

CNI Y RUT N° [REDACTED]

MIGUEL DÍAZ FLORES

CNI Y RUT N° [REDACTED]



CONFORME CON SU MATRIZ DEL PROTOCOLO RESPECTIVO

PARRAL, DE 23 AGO 2011 DE



Agus

Platado en la Secretaría de la N° 0717.
Fotocopia de la acta fechada el 28 de Septiembre
de 1966. Registrado en el
Consejo de la
Línea.

